



ORIGINAL  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

SAC/SPG/LAP/sec

RESOLUCIÓN EXENTA N° 382,

LA SERENA,

24 ENE. 2018

Int. N°001

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 17.01.2017 suscrito entre el **CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD MARCOS MACUADA**, representada por su Presidenta **D. ROSSANA ROJAS GUERRERO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Proyecto "Escuela de 1er Nivel del programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria en Dependencias del Centro de Detención Preventiva de Ovalle", según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO**

En La Serena, a ...17.01.2018..., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y el **CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD MARCOS MACUADA OGALDE**, RUT 65.216.830-2 persona jurídica de derecho privado, representado por su Presidenta, **D. ROSSANA ROJAS GUERRERO**, Rut 10.598.394-8, ambos domiciliada en Covarrubias 260 y en Luis Querbes 1335, Villa San Jorge, ambos de la ciudad de Ovalle, en adelante "la organización comunitaria", quienes han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas.

Por otra parte, la Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas", establece que el 60 % de lo recaudado por multas que contempla esta ley deben ser destinados por la Municipalidad para la "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas"; el 40% restante, se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (ley Art.57).

**SEGUNDA:** La organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Escuela de 1er Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria en dependencias del Centro de Detención Preventiva de Ovalle", (cuyo anexo N°1 se entiende formar parte integrante del presente convenio, y cuya ejecución se extiende desde enero a marzo de 2018.

**TERCERA:** El Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar a la organización comunitaria la suma de **\$1.064.600** (un millón sesenta y cuatro mil seiscientos pesos) en una sola cuota, para ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Escuela de 1er Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria en dependencias del Centro de Detención Preventiva de Ovalle". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio.

**CUARTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo de la Unidad de Salud Mental del Sub departamento de Integración de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la ejecución del Proyecto.

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y enviada al Servicio de Salud de forma mensual de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Salud y de la Contraloría General de la República (anexo 2).

**QUINTA:** La organización comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse durante el año 2018, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

**SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**SÉPTIMA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días hábiles de efectuado el requerimiento extrajudicial.

**OCTAVA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

**D. ROSSANA ROJAS GUERRERO**  
PRESIDENTA  
CONSEJO CONSULTIVOS DE SALUD  
MARCOS MACUADA OGALDE

**D. ERNESTO JORQUERA FLORES**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem Recursos Ley de Alcoholes que se encuentran en este Servicio de Salud en Cuenta Complementaria.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**ERNESTO JORQUERA FLOES**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo



## **CONVENIO**

17 ENE. 2018

En La Serena, a ....., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representada por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795, La Serena, y el **CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD MARCOS MACUADA OGALDE**, RUT 65.216.830-2 persona jurídica de derecho privado, representado por su Presidenta, D. **ROSSANA ROJAS GUERRERO**, Rut 10.598.394-8, ambos domiciliada en Covarrubias 260 y en Luis Querbes 1335, Villa San Jorge, ambos de la ciudad de Ovalle, en adelante "la organización comunitaria", quienes han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2018, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas.

Por otra parte, la Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas", establece que el 60 % de lo recaudado por multas que contempla esta ley deben ser destinados por la Municipalidad para la "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas"; el 40% restante, se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (ley Art.57).

**SEGUNDA:** La organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Escuela de 1er Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria en dependencias del Centro de Detención Preventiva de Ovalle", (cuyo anexo N°1 se entiende formar parte integrante del presente convenio, y cuya ejecución se extiende desde enero a marzo de 2018.

**TERCERA:** El Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar a la organización comunitaria la suma de **\$1.064.600** (un millón sesenta y cuatro mil seiscientos pesos) en una sola cuota, para ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto "Escuela de 1er Nivel del Programa Ecológico en Psiquiatría Comunitaria en dependencias del Centro de Detención Preventiva de Ovalle". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio.

**CUARTA:** La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo de la Unidad de Salud Mental del Sub departamento de Integración de la Red Asistencial del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la ejecución del Proyecto.

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y enviada al Servicio de Salud de forma mensual de acuerdo a los requerimientos del Ministerio de Salud y de la Contraloría General de la República (anexo 2).

**QUINTA:** La organización comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse durante el año 2018, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

**SEXTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**SÉPTIMA:** Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días hábiles de efectuado el requerimiento extrajudicial.

**OCTAVA:** El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

D. ROSSANA ROJAS GUERRERO  
PRESIDENTA  
CONSEJO CONSULTIVOS DE SALUD  
MARCOS MACUADA OGALDE



D. ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONSEJO CONSULTIVO DE SALUD  
CESFAM  
MARCOS MACUADA  
Fdo: 22 - 10 - 2002 - Foja 894

SAC/OAA/SPG/RLA/LAP